DECRETO DE ALCALDÍA

Nº 005–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 06 de junio de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, viendo La Ley Nº 8916; y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 prescribe que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el 07 de junio del presente año se conmemora un episodio histórico que nos recuerda la inquebrantable determinación de nuestros héroes y el sacrificio supremo que hicieron en defensa de nuestra amada nación, siendo este día donde se rememora el día de la Bandera del Perú.

Que, por Decreto Supremo del 30 de abril de 1924, se señala que el 7 de junio de cada año será el Día de la Bandera, en el que se debían hacer homenajes especiales en los colegios y escuelas estatales y privadas. En el mismo día los cuerpos de Policías, de Seguridad, Vigilancia y Gendarmería debían hacer la jura de sus banderas en forma solemne. También quedó determinado que Pabellón Nacional debía permanecer izado desde las seis de la mañana a seis de la tarde en los edificios públicos, los honores militares con que practique el acto de izar la bandera, será determinados por el ministerio de Guerra.

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de Gerencia Municipal y Sub gerencia de Secretaria General.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, instituciones privadas, colegios, clubes, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, del distrito Alto de la Alianza, el día 07 de junio del año en curso desde las 6:00 hrs. a 18:00 hrs. con ocasión de conmemorarse, el día de la Bandera del Perú.

ARTÍCULO 2°: Los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones privadas, clubs, establecimientos comerciales e industriales, deberán estar en buen estado de conservación.

ARTICULO 3°: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para que haga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la redes sociales y portal web institucional respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.c
GM
SGSG
GAJ
GDES
SGTIC
Archivo

Escaneado con CamScanner